MASORA
Integramos la Region

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA: C.C:	ISABELA OSPINA SOSA 1.036.962.431
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDIOVISUAL PARA ACOMPAÑAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ORIGINAN EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE($20.845.047)
PLAZO:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE(157) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCION:	RIONEGRO, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **ANA ISABEL HOYOS YEPES**, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 32.258.741, en calidad de Subdirectora Jurídica de Masora según acta de nombramiento Número 020 del Primero (1) de Marzo de 2021, quien para los efectos actúa en nombre y representación de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**, según facultades delegadas en materia de contratación a través de la Resolución 081 del Ocho (8) de noviembre de 2019, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **ISABELA OSPINA SOSA**, también mayor de edad, identificado con Cédula Numero 1.036.962.431, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios , previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

DESCRIPCION DE NECESIDAD Masora al encontrar dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios, y con el fin de dar cumplimiento a las diferentes lineas que lo componen, requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea. que tenga experiencia en el objeto a proveer.

FUNDAMENTO JURIDICO Son contratos de prestación de servicios profesionales, o de Apoyo a la gestión los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar Actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

MASORA
Integramos la Región

contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el Cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación Ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes Descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de ciento cincuenta y siete (157) días, contados a a partir de la firma del Acta de Inicio.

NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos Pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3) tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben Desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DECIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el Desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL

MASORA
Integramos la Región

otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa Entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA PRIMERA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director Ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilara el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por Concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de RIONEGRO, ANTIOQUIA.

VIGÉSIMA SEXTA MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO: el contratista se obliga a entregar toda la producción acorde a sus actividades que realice en función de masora, las mismas que deberán de ser guardadas por medios electrónicos en el centro virtual de MASORA ubicado en la oficina de contratación, la misma que deberá ser entregada en PDF y en Word.

ANA ISABEL HOYOS YEPES
Subdirector juridica de Masora
Contratante

Isabela Ospina Sosa.
ISABELA OSPINA SOSA
Contratista